



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 0620-2024-GRP-DRP-4300209, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, que solicita designación de un Coordinador Municipal titular y alterno de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción; el Informe N° 000029-2024-MPMCH-GSPGA, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, si no como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", Aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-S.A, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la Población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029- 2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludable.



Que, en atención a los documentos del visto, en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de referida Ley la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de servicios públicos y Gestión ambiental:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", ejercicio fiscal 2025, al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, Sr. **JUVER DUBERLY CALLE FLORES**, identificado con DNI N° 40977900, Teléfono Celular N° 976006794, correo electrónico juvercalle@gmail.com, designado con Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPM-CH-A, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", ejercicio fiscal 2025, al Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, Sr. **FRANCISCO OCTAVIO CÁRDENAS TORRES**, identificado con DNI N° 72218726, Teléfono Celular N° 992463200, correo electrónico cardenas.torres20@outlook.com, designado con Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPM-CH-A, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL